

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: *Manuel Rivera*
FIRMA: [REDACTED]
FECHA: 17 ENE 2018
SELLO: [REDACTED]



DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. de C.V.
N.I.T. # 0614-201174-0012
REG. # 370-0

CONTRATO NUMERO G-007/2018
CONTRATACION DIRECTA 4G18000001

NOSOTROS, **RICARDO CEA ROUANET**, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **RICARDO CORTEZ ESTRADA**, mayor de edad, empleado, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de **DISTRIBUIDORA SALVEX, SOCIEDAD ANONINA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] a quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2017-2143.DIC.**, asentado en el acta número **3763**, de fecha **18 DE DICIEMBRE DE 2017**, mediante el cual se acordó contratar los Productos requeridos mediante la Contratación Directa Número **4G18000001** denominada “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**”, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente en el proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-007/2018**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La contratista se obliga para con el ISSS a brindar el suministro de reactivos e insumos con equipo automatizado para realizar ensayos inmunohematológicos a través de aglutinación en columna de gel para los bancos de sangre y servicios de transfusión del ISSS bajo la modalidad de pago según consumo mensual; todo de conformidad con los Aspectos Generales para la citada Contratación Directa, aprobados mediante el Acuerdo de Consejo Directivo número **2017-2056.DIC.**, asentado en el acta número **3761** de fecha **04 DE DICIEMBRE DE 2017**, ratificado en la misma fecha, a lo especificado en el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto inicialmente relacionado que ordena la contratación, y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO TOTAL A CONTRATAR US(\$)
1	120203000	TIPO CONFIRMATIVO GRUPO SANGUÍNEO ABO	DIACLON ABD - CONFIRMACIÓN (PACIENTES/DONANTES), TARJETA 2 PRUEBAS	BÁSICA	BIORAD	SUIZA	UN	\$ 3.9500	10,733	\$ 42,395.35
2	120203001	INVESTIGACIÓN DE ANTICUERPOS IRREGULARES SET	ID-DIA PANEL/SET 11 CÉLULAS	BÁSICA	BIORAD	SUIZA	UN	\$1,210.7900	1	\$ 1,210.79
3	120203002	PRUEBA DE COMPATIBILIDAD (PRUEBA CRUZADA) COOMBS DIRECTO Y RASTREO DE ANTICUERPOS	COOMBS-ANTI IGG (TARJETA PARA 2 PRUEBAS)	BÁSICA	BIORAD	SUIZA	UN	\$ 9.2700	9,668	\$ 91,476.36
4	120203003	TIPO PARA ADULTO Y GRUPO INVERSO	DIACLON ABO/D + GRUPO INVERSO	BÁSICA	BIORAD	SUIZA	UN	\$ 6.6300	23,733	\$157,349.79
5	120203004	RASTREO DE ANTICUERPOS EN DONANTE	TARJETA LISS COOMBS+ CELULAS POOL	BÁSICA	BIORAD	SUIZA	UN	\$ 5.9200	8,200	\$48,544.00
6	120203005	TIPO Y COOMB DIRECTO	DIACLON ABO/RH PARA NEWBORNS DVI+/DVI-	BÁSICA	BIORAD	SUIZA	UN	\$ 7.2800	1,334	\$ 9,711.52
7	120203006	FENOTIPO RH - SUBGRUPO +K	DIACLON RH - SUBGROUPS + K	BÁSICA	BIORAD	SUIZA	UN	\$ 12.0700	4,508	\$54,411.56
MONTO TOTAL HASTA POR:										\$405,099.37
Incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios										

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de seis (06) meses contados a partir de su firma, es decir desde esta fecha hasta el día 09 de julio de 2018. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será por un plazo de CUATRO (4) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de inicio será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato. **CUARTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato será el Jefe del Laboratorio Clínico/Banco de Sangre de los Centros de Atención solicitantes, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP,

debiendo notificar por escrito a la contratista del incumplimiento observado; en caso que la contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES.** 1) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS. 2) El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados y en consecuencia de que el suministro contratado es con los equipos que se encuentran instalados 3) Para el buen funcionamiento del equipo y teniendo en cuenta que ya se encuentran instalados de la contratación anterior. Cualquier acondicionamiento realizado para el buen funcionamiento del servicio, al finalizar éste, pasa a ser propiedad del ISSS. 4) Debido a que el suministro contratado, es con los equipos que están instalados, para la puesta en marcha de los mismos se emitirá la Orden de Inicio, una vez firmado el contrato. 5) El Administrador del Contrato puede solicitar el suministro a partir de la fecha en que se firma el contrato. 6) La Contratista deberá entregar a los Administradores del Contrato, la calendarización del mantenimiento preventivo, (detallando los servicios a proporcionar). 7) La Contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo contratado incluyendo la realización de actualizaciones del Software y cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté detallado en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia y que sea necesario para la determinación de las pruebas de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. 8) La Contratista proporcionará viñeta de código de barras para la identificación de las muestras, formulario de solicitud del examen y ficha de Donantes, así como equipos lectores en los casos que se considere necesario. 9) La Contratista deberá mantener todos los insumos y accesorios para el buen funcionamiento de los equipos ya instalados y si es necesario debe sustituirlos inmediatamente. 10) El equipo deberá imprimir el resultado de cada prueba en Formato Estandarizado de Resultado de Prueba según requerimiento de

la Institución. (Ver Anexo denominado: FORMATO ESTANDARIZADO DE RESULTADO DE CADA PRUEBA de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia). 11) La Contratista deberá proporcionar soporte técnico a través de su personal tanto para asistencia técnica, así como para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos. El personal que realice estas funciones deberá ser el mismo detallado en los currículos presentados en la oferta y cualquier sustitución o adición de los recursos, deberá cumplir con la capacidad técnica del recurso inicialmente incluido en la oferta. Este cambio deberá ser previamente notificado por escrito al Administrador del Contrato, adjuntando el currículum vitae y los atestados correspondientes que garanticen la experiencia en la marca y modelo del equipo que prestará el servicio, para su autorización. 12) La Contratista deberá mantener habilitado un número de línea telefónica fija local y proporcionar un aparato de telefonía móvil con números habilitados únicamente para el personal de asistencia técnica y de mantenimiento las 24 horas del día y durante la vigencia del contrato, donde se pueda reportar algún tipo de desperfecto (no se aceptará realizar llamadas a Call Center). 13) El tiempo para resolver una falla de equipo (mantenimiento correctivo) será a partir del momento en que ha sido reportado, un máximo de 2 horas en la Zona Metropolitana y Central, para la Zona Occidental será de 3 horas y para la Zona Oriental de 5 horas. 14) Si la falla del equipo supera las 12 horas de reparación, este deberá ser sustituido de inmediato, sin que esto represente un costo adicional al ISSS. Para efectos de poder dar cumplimiento a esta obligación, la contratista deberá contar con equipos de respaldo en plaza de igual o mejor tecnología al suministrado, durante toda la vigencia del contrato. 15) Por desperfectos de fabricación o fallas recurrentes del equipo, el Administrador del Contrato le notificará a la Contratista que deberá cambiarlo por otro equipo similar al contratado, o de mejor tecnología, que además cumpla con todos los requerimientos contemplados en estos aspectos generales, en el término máximo de 45 días calendario. Lo expresado en este numeral no exime a la contratista de cumplir lo estipulado en los numerales anteriores. 16) La contratista deberá contar con una reserva de repuestos mínimos recomendados por el fabricante, para dar un servicio eficiente y oportuno. 17) La contratista proporcionará a los Administradores del Contrato, la BITACORA DE MANTENIMIENTO, debidamente foliado con números correlativos, en hoja original y copia, para lo cual el original quedará en el Centro de Atención y la copia se la llevará la contratista, según formato de Anexo denominado: FORMATO DE BITÁCORA DE MANTENIMIENTO de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 18) Al finalizar cada procedimiento ya sea preventivo o correctivo, la contratista deberá registrarlo en la BITACORA DE MANTENIMIENTO, según formato en Anexo denominado: FORMATO DE BITÁCORA DE MANTENIMIENTO de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 19) La contratista deberá entregar a los Administradores de Contrato en los primeros tres (3) días hábiles de cada mes, los productos/insumos y controles con sus respectivos consumibles, los cuales deberán ajustarse estrictamente a las cantidades solicitadas por el Banco de Sangre y a las pruebas contratadas, entregando el total requerido mensualmente. En caso de

incumplimiento, los Administradores del Contrato notificarán al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, adjuntando la documentación de respaldo. Dicho Departamento aplicará las sanciones establecidas en la LACAP. 20) Con base al numeral anterior, la contratista podrá realizar inventarios a los reactivos proporcionados, coordinando previamente con el Administrador del Contrato. 21) Los productos/insumos y controles a entregar deberán tener fecha de caducidad no menor a (3) meses contados a partir de la fecha de entrega a los Administradores del Contrato. Salvo aquellos productos/insumos que por su naturaleza poseen menor tiempo de vigencia, lo cual será avalado por el Administrador del Contrato al momento de la recepción. 22) La contratista durante toda la vigencia del presente contrato deberá proporcionar Control de Calidad Interno. 23) La contratista deberá contar con productos/insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida de los servicios, por un plazo no menor de tres (3) meses según los consumos promedios mensuales, así como el suministro de agua de la calidad requerida para el correcto funcionamiento del equipo, en los casos que lo requieran. 24) La contratista deberá entregar al finalizar la vigencia del presente contrato una copia de respaldo en CD/USB, conteniendo la información de todas las pruebas realizadas en el período a los Administradores del Contrato, en formato Excel. Para los equipos que tengan alta capacidad de almacenamiento, así como también, antes de retirar el equipo al finalizar el contrato deberá proporcionar una copia completa de la base de datos de pruebas realizadas. 25) La contratista debe realizar la interconexión con el sistema informático de los Servicios de Sangre y los Servicios de Transfusión disponibles para el intercambio de los datos de entrada y salida con los sistemas que controlan los equipos automatizados/semiautomatizados; así también de los datos de los catálogos correspondientes, para estandarizar y unificar la información de ingreso de exámenes, los datos de los pacientes, donantes de sangre y de los resultados de las pruebas sin la re-digitación de esta y sin que esto signifique incurrir en costo adicional de licenciamiento para el ISSS. La contratista deberá cumplir con la integración informática entre ambos sistemas considerando evaluación funcional (en coordinación con el ISSS) y puesta en funcionamiento. 26) La contratista continuará proporcionando el SOFTWARE con capacidad de multitareas, en castellano, de fácil manejo y adaptado a las necesidades del ISSS, con capacidad de introducir datos y comentarios, generación de reportes estadísticos por período, número de pacientes y donantes de sangre por turno de trabajo, por tipo de prueba, por origen (servicios), validación e impresión automática de resultados según la configuración del usuario, impresión de reporte individual por paciente. 27) El Software del equipo ya instalado debe mantener la capacidad de archivar datos de pacientes y donantes de sangre al término del presente contrato, en caso de ser requerido técnicamente este software debe ser actualizado. 28) La contratista facturará al ISSS los ensayos realizados con base al consolidado mensual de los Servicios de Sangre/Servicios de Transfusión. No serán consideradas para efecto de pago, aquellos ensayos que se utilicen para controles de calidad y aquellos que se deriven de fallas. 29) Si a la fecha en la que termina la vigencia del presente contrato, el ISSS no cuenta con una

nueva contratación, el equipo en servicio no será retirado, debiendo la contratista mantener los mismos precios unitarios de las pruebas para que puedan ser adquiridas por el ISSS por otra modalidad de compra; con la finalidad de no interrumpir el servicio a los pacientes y donantes de sangre. Dicho equipo podrá ser retirado hasta que sea notificado por el Administrador del Contrato. 30) La contratista debe mantener actualizados los manuales de funcionamiento de los equipos y los fundamentos de cada ensayo y otros que aplique. 31) La contratista deberá proporcionar a los Administradores del Contrato copia de los documentos siguientes: Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, Oferta Técnica presentada con sus anexos y contrato, debiendo presentar dicha documentación en archivador tipo palanca. 32) La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los términos, plazos y condiciones que establecen los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia y el presente contrato. **II) REDISTRIBUCION DE LAS PRUEBAS CONTRATADAS.** Podrán realizarse las redistribuciones y transferencias de los ensayos o del monto económico contratado en el mismo Centro o entre los Centros de Atención incluidos en el presente contrato, siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado. Para tal efecto deberá hacerse solicitud por escrito entre los Administradores del Contrato con la correspondiente notificación a la contratista y al Departamento de Monitoreo de Contratos. Para efectos de pago facturará el Centro de Atención que cede las pruebas o el monto económico correspondiente. **SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato durante la vigencia del mismo, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los servicios solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por el Administrador del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **SEPTIMA: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.** 1) El ISSS podrá efectuar las inspecciones y análisis durante la vigencia del presente contrato, según se considere necesario para garantizar la calidad de los resultados. El costo de los materiales y reactivos de las pruebas que se realicen en los equipos para dichos análisis deberán ser absorbidos por la contratista. 2) Si durante la inspección o análisis efectuado, se encontrare motivo de rechazo, esto se informará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para su seguimiento. **OCTAVA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** El pago se realizará a treinta (30) días calendario a partir de la emisión del

quedan por los bienes recibidos a satisfacción del ISSS. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción; b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la garantía de cumplimiento de contrato emitida por el de Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; d) Acta de recepción original firmada y sellada; e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **NOVENA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente por seis (06) meses a partir de la firma del mismo. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por seis (06) meses a partir de la suscripción del contrato No. **G-007/2018**. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La garantía deberá ser presentada por la contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. **b) ESPECIES.** Se aceptarán como garantías de cumplimiento de contrato: a) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y, b) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, está garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor a veinte días hábiles. **DÉCIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de

la contratista cuyo contrato se modificará. La opinión técnica será emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos y/o el Administrador del Contrato según sea la materia de su competencia. La opinión jurídica será emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar 30 días antes que finalice la vigencia del contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar 45 días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMA PRIMERA: PRORROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; b) La oferta técnica y económica presentada por la contratista, y sus anexos; c) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2017-2143.DIC**, asentado en el acta número **3763** de fecha **18 DE DICIEMBRE DE 2017**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar los productos requeridos mediante la Contratación Directa número **4G18000001** denominada **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”**; d)

el acta de apertura de ofertas, e) las garantías, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; i) El Acuerdo de Consejo Directivo número **2017-2056.DIC.**, asentado en el acta número **3761** de fecha **04 DE DICIEMBRE DE 2017**, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se aprobaron los Aspectos Generales de la Contratación Directa relacionada. j) El documento que contiene los Aspectos Generales de la Contratación Directa relacionada, sus anexos o modificaciones si las hubiere; y k) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato. **DECIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DECIMA CUARTA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA QUINTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa y sin responsabilidad y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por entrega de bienes y servicios diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; c) Por el rechazo de los bienes o servicios hasta dos veces por el mismo motivo, en el contrato. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones

a los pacientes del ISSS; y e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) RECLAMACION POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía indicada en el inciso anterior y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados; el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes rechazados. **III) PUBLICACION.** Si la contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato, le notificó la situación de retraso en la prestación de los servicios que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la

Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DECIMA SÉPTIMA: CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el arreglo directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, se sujetaran a sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DECIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **VIGÉSIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] [REDACTED] y correo electrónico siguiente: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de enero de dos mil dieciocho.


DR. RICARDO CEA ROAUNET
DIRECTOR GENERAL- ISSS

[REDACTED]
SR. RICARDO CORTEZ ESTRADA
CONTRATISTA

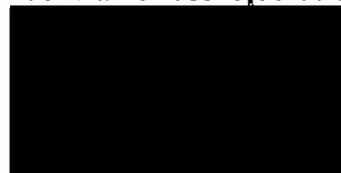


En

11

la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y tres minutos del día nueve de enero de dos mil dieciocho. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL DE ERAZO**, Notario, del domicilio de esta ciudad, **COMPARECEN:** el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra el señor **RICARDO CORTEZ ESTRADA**, de [REDACTED] edad, empleado, del domicilio [REDACTED] a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de **DISTRIBUIDORA SALVEX, SOCIEDAD ANONINA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTE CLÁUSULAS**, escritas en seis hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL DIECISIETE – DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES.DIC.**, asentado en el acta número **TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha **DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar los productos requeridos mediante la Contratación Directa número **CUATRO G DIECIOCHO CERO CERO CERO CERO CERO UNO** denominada "**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, el contrato estará vigente por seis meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir desde el éste día hasta el día nueve de julio de dos mil dieciocho; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el

documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **RICARDO CORTEZ ESTRADA**, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Certificación notarial de la Escritura Matriz de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad a las once horas del día veintiocho, de octubre de dos mil



f

quince, ante los oficios notariales de Martha Alicia Gómez de Saca, por el señor Alejandro Nasri Saca Meléndez, en su calidad de Director Presidente de **DISTRIBUIDORA SALVEX, SOCIEDAD ANONINA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**; inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CINCO del Libro UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles; mediante el cual se confieren a favor del señor Cortez Estada, facultades suficientes para que en nombre y representación de dicha sociedad otorgue instrumentos como el que antecede; en dicho instrumento la notario autorizante dio fe de la existencia legal de dicha sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el señor Alejandro Nasri Saca Meléndez, en su calidad de Director Presidente de la misma. b) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social e Incorporación en un solo Instrumento de todos las cláusulas que conforman el pacto social de **DISTRIBUIDORA SALVEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día primero de octubre de dos mil nueve, ante los oficios de notariales de Martha Alicia Gómez de Saca, inscrita en el Registro de Comercio el número **DIECISEIS** del Libro **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades, de la que consta que el citado instrumento regirá la vida social y constituyen sus estatutos, de los que se desprende que dicha sociedad es de naturaleza anónima de capital variable, que su denominación, nacionalidad y domicilio son los expresados, que entre su finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que la administración de dicha sociedad podrá estar confiada a una Junta Directiva o a una Administración Única, quienes durarán en funciones por períodos de siete años, pudiendo ser reelectos; que la representación Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponden al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único, según sea el caso, quien para efectos de otorgar toda clase de contratos o escrituras, y contraer toda clase de obligaciones en nombre de la citada sociedad necesitará acuerdo previo de la Junta General de Accionistas; c) Certificación Notarial de la Credencial de la Administración de la sociedad **DISTRIBUIDORA SALVEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, inscrita en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y UNO** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades, de la cual consta que según certificación expedida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señora María Trinidad Díaz de Flores, en el acta setenta y cuatro, punto único, se procedió al nombramiento de la nueva administración de la referida sociedad, resultando electo el señor Alejandro Nasri Saca Meléndez en calidad de Director Presidente de la Junta Directiva, para el periodo de siete años con vencimiento al día **veintinueve de septiembre de dos mil veintidós**; y d) Certificación en la que consta firma autenticada notarialmente, extendida por el Secretario de la Junta

General Ordinaria de Accionistas, del punto número DOS del acta número NOVENTA Y OCHO de sesión celebrada el día cuatro de enero de dos mil dieciocho, que corresponde a la autorización emitida de forma unánime por la Junta General Ordinaria de Accionistas a favor del señor RICARDO CORTEZ ESTRADA, para que en nombre y representación de dicha sociedad otorgue el instrumento que antecede. En consecuencia el compareciente está facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

